



## ACTA DE INTENCION PARA LA FORMALIZACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA GESTION ENERGETICA S.A ESP – GENSA – TERMOPAIPA I, II y III

En la ciudad de Bogotá D.C, se reunieron en las instalaciones del Ministerio del Trabajo, la Ministra del Trabajo ALICIA ARANGO OLMOS, el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, CARLOS ALBERTO BAENA LOPEZ, el Director Territorial de Boyacá, JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO, el señor ORLANDO MINOLTA GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en la Carrera 23 No. 64B – 33 de Manizales - Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.266.544 expedida en Manizales, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa GESTION ENERGETICA S.A E.S.P, identificada con NIT. No. 800194208-9, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales - Caldas, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento, el señor PABLO EMILIO SANTOS NIETO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.473.598 de Cúcuta, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA – SINTRAELECOL, sindicato de industria con personería número 1983 de julio de 1975, conforme Certificado expedido por el Grupo de Archivo Sindical de esta entidad, con el fin de suscribir la presente acta mediante la cual se desmonta el contrato sindical suscrito entre las partes y se plasma la intención de suscribir el acuerdo de formalización correspondiente, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Entre las partes del contrato sindical se han adelantado una serie de negociaciones desde el año 2016 con el fin de hacer una transición del contrato sindical a término indefinido suscrito entre las partes a la vinculación laboral de los trabajadores que lo desarrollan, mediante la nómina directa de GENSA S.A. E.S.P.
2. La totalidad de las discusiones han transcurrido de manera cordial, voluntaria y de buena fe buscando como objeto que la relación entre las partes se mantenga en los mejores estándares del diálogo social y reconozca el esfuerzo de todos los trabajadores que han entregado su capacidad y fuerza laboral para que GENSA S.A.E.S.P., sea una empresa sólida y líder en el sector.
3. Las decisiones para la finalización del contrato sindical no afectan la productividad, estabilidad y finanzas de la empresa, mientras que responden al interés y deseo de las partes de brindar a los trabajadores una vinculación laboral que represente de mejor manera un Trabajo Decente y de éstos de tener una vinculación laboral formalizada.

#### Sede Administrativa

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

#### Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

#### Línea nacional gratuita

018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)







4. La Asamblea Nacional de Delegados de SINTRAELECOL, máxima autoridad estatutaria del sindicato, realizada los días 22, 23 y 24 de mayo de 2018 fue tomada la decisión de dar por terminado el contrato sindical con GENSA S.A. E.S.P., a cambio de la vinculación laboral directa de los trabajadores afiliados partícipes o ejecutores y de los trabajadores de SINTRAELECOL, contratados para la administración del contrato sindical, y la suscripción de Convención Colectiva de Trabajo que mantenga los ingresos de los trabajadores.

5. La Asamblea General la Subdirectiva de Paipa, conformada por los trabajadores afiliados a SINTRAELECOL para la ejecución del contrato sindical, realizada el 21 de abril de 2018, decidió aprobar la terminación del contrato sindical con GENSA S.A. E.S.P., a cambio de la vinculación laboral directa de los trabajadores afiliados partícipes o ejecutores y de los trabajadores de SINTRAELECOL contratados para la administración del contrato sindical, y la suscripción de Convención Colectiva de Trabajo que mantenga los ingresos de los trabajadores.

6. La administración de GENSA S.A. E.S.P., ha informado constante y oportunamente a la Junta Directiva de la Sociedad, sobre todos los aspectos relacionados con la finalización del contrato sindical.

7. GENSA S.A. E.S.P., para lo relacionado con la vinculación como sus trabajadores de los ejecutores del contrato sindical, ha contratado un estudio o consultoría que le permitirá definir las necesidades de la estructura de su planta de personal.

8. Los estatutos sociales de GENSA S.A. E.S.P., consagran en su artículo 47 las atribuciones de su Junta Directiva, estableciendo en el numeral 18 del mismo, la facultad de autorizar la estructura de la planta de personal de la Sociedad y sus modificaciones, así las cosas el resultado de la consultoría contratada por GENSA, en los términos expuestos en el numeral anterior, requiere de la revisión y aprobación de la Junta Directiva.

9. Que el artículo 482 del Código Sustantivo del Trabajo que define el Contrato Sindical establece: "La duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo".

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir la presente acta de intención para proceder a la formalización de los trabajadores de la empresa GESTION ENERGETICA S.A ESP – GENSA – respecto de los trabajadores que laboran en TERMOPAIPA I, II y III, como consecuencia de la terminación del contrato sindical, bajo las siguientes condiciones:

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**

Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**

018000 112518

**Celular**

120

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





1. La empresa GENSA S.A. E.S.P vinculará por medio de contrato de trabajo un grupo de personas que fueron ejecutores del contrato sindical. En razón de la edad y de la densidad de cotizaciones a la seguridad social en el ramo de pensiones, la empresa garantizará la estabilidad laboral con acción de reintegro de los trabajadores que al 31 de diciembre de 2018 les faltare menos de cuatro (4) años para cumplir los requisitos exigidos legalmente para su pensión de vejez en el sistema general de seguridad social en pensiones.

A continuación, se relacionan e identifican y, en consecuencia, no podrá despedirlos o terminar sus contratos de trabajo sin justa causa y en este caso previo el respeto al debido proceso y la garantía del derecho de defensa.

CEDULA	NOMBRE
9.523.074	ALARCON BAYONA ORLANDO
10.224.929	ARIAS OCAMPO JOSE RODRIGO
46.357.617	BARRERA ROSAS GRACIELA
7.217.625	CASTRO BECERRA LIBARDO
7.213.145	CHAVES MORALES RAFAEL AUGUSTO
7.216.486	CUEVAS AVELLANEDA JOSE NEFTALY
19.440.556	DUEÑAS HERNANDEZ JOSE GUILLERMO
4.285.648	FONSECA CHAVARRO CARLOS MARIO
4.207.154	GOMEZ ARMANDO ALFONSO
4.118.711	GONZALEZ PATARROYO FULVIO MAURICIO
6.758.994	GONZALEZ VIVAS EDUARDO
7.217.409	HERNANDEZ DIAZ JOSE DE LOS ANGELES
7.218.067	HERNANDEZ GARCIA RUDECINDO
7.215.548	HIGUERA VALDERRAMA PUBLIO EDILBERTO
4.221.197	LANCHEROS CRUZ JOSE EDUARDO
7.216.553	LIZARAZO ZABALA JOSE ORLANDO
4.052.750	MACHUCA CAMPO ELIAS
7.216.875	MORALES CUERVO CARLOS ARTURO
40.021.773	NUMPAQUE TORRES GLADYS EDILMA
40.017.478	ORTIZ CASTELLANOS VILMA STELLA
9.522.739	PERALTA PATIÑO ALONSO
91.205.398	RIVERA PARRA CARLOS ABEL
5.767.360	SANGUÑA ESPINOSA CARLOS JULIO
7.216.680	TIRIA GUERRERO ALIRIO
7.216.460	VARGAS FLOREZ ALBERTO







2. La empresa GENSA S.A. E.S.P. se compromete a suscribir contratos a término indefinido, regidos por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y por la Convención Colectiva de Trabajo que esté vigente entre SINTRAELECOL y GENSA. Serán suscritos durante el mes de diciembre de 2018, con fecha de inicio primero (01) de enero de 2019, previo estudio que le permitirá definir las necesidades de la estructura de su planta de personal y que será parte integral del Acuerdo de Formalización Laboral. Sin embargo, la no contratación laboral directa de los trabajadores requeridos, por circunstancias relacionadas con aspectos administrativos y de logística propios de la empresa, implica la NO terminación del contrato sindical pero no extingue la obligación de la vinculación de los mismos en los términos expuestos anteriormente. Una vez todos ellos hayan sido efectivamente contratados se dará por terminado el contrato sindical.

La Dirección Territorial de Boyacá advierte a las partes que si para día 1° de marzo de 2019 no se ha suscrito el acuerdo de formalización laboral, continuará con la correspondiente actuación administrativa sancionatoria por presunta violación a las normas laborales, conducta que de ser verificada podría tener como consecuencia, multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5000) veces el salario mínimo mensual vigente, conforme lo señalado en el numeral 2° del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo.

3. La empresa GENSA S.A. E.S.P garantizará a los trabajadores a vincular, su nivel de ingresos conforme a la compensación devengada durante la vigencia del contrato sindical y, con aplicación plena de la Convención Colectiva de Trabajo que suscrita entre SINTRAELECOL y GENSA.

4. Una vez suscrito el acuerdo de formalización, SINTRAELECOL, se obliga a coadyuvar toda actuación, solicitud o gestión, que GENSA S.A. E.S.P adelante ante el Ministerio del Trabajo, relacionada con el proceso administrativo sancionatorio, que por presunta tercerización laboral y a raíz de petición instaurada por la organización sindical, se tramita actualmente ante la Dirección Territorial del Trabajo de Boyacá.

5. El Viceministerio de Relaciones Laborales convocará a una reunión de seguimiento para el próximo 20 de diciembre de 2018, con el fin de verificar el resultado del estudio, el número de trabajadores a vincular y la fecha en la que se suscribirá el referido acuerdo de formalización.

Por el Ministerio del Trabajo,

ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS  
Ministra del Trabajo

CARLOS ALBERTO BAENA LOPEZ  
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección *ab*

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINTRABAJO

*JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO*  
JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO  
Director Territorial de Boyacá

Por la empresa GESTION ENERGETICA S.A E..S.P "GENSA S.A.E.S.P"

*Orlando Micolta Gonzalez*  
ORLANDO MICOLTA GONZALEZ  
Presidente

Por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA – SINTRAELECOL

*Pablo Emilio Santos Nieto*

PABLO EMILIO SANTOS NIETO  
Presidente

ACTA DE INTENCION PARA LA FORMALIZACION DE LOS TRABAJADORES DE LA  
EMPRESA GESTION ENERGETICA S.A ESP – GENSA – TERMOPAIPA I, II y III

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**

Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**

018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

